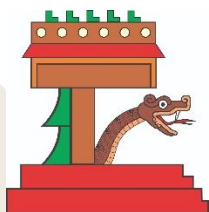




Periódico Oficial



Gaceta Municipal



Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de
Berriozábal

4 de abril del 2019 / Año I, Tomo Núm. 11

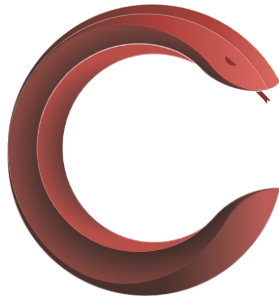
SUMARIO:

- | | |
|--|----------|
| 1. Modificación al artículo 8 bis del Bando Municipal 2019, relativo a la delimitación de los territorios 27 y 33 del pueblo de Santa María Magdalena Huizachitla y San Lorenzo Tetliltac respectivamente. | p. 3 |
| 2. Aviso de Interés Público relativo a la implementación de Infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México | p. 4 |
| 3. Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el "Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal". | pp. 5-12 |



 **Coacalco** 

Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía



Coacalco



Trabajo ♦ Voluntad ♦ Cercanía

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2019-2021

C. Darwin Renán Eslava Gamiño
Presidente Municipal

**Profa. María Esther Rodríguez
Hernández**
Síndico Municipal

C. Christian Jesús Rodríguez Jiménez
Primer Regidor

Lic. Blanca Andrea Ríos Hernández
Segunda Regidora

Lic. Héctor Mosqueda González
Tercer Regidor

C. María Esmeralda Endoqui Espinosa
Cuarta Regidora

C. Elías Calderón Ortiz
Quinto Regidor

C. Maricela Cervantes Díaz
Sexta Regidora

Lic. Enrique Jhovany Morelos Rosas
Séptimo Regidor

C. Oscar Amin Moreno Lojero
Octavo Regidor

Méd. Mishell Herrera Alvarado
Novena Regidora

Ing. Armando Hernández Lucio
Décimo Regidor

**Mtro. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo
Rojas**
Décimo Primer Regidor

Lic. Frida del Carmen Sánchez Paredes
Décimo Segunda Regidora

C. Yadira Mayaly Cruz Ramírez
Décimo Tercera Regidora





Presentación



El Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracción II y III y artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través del C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional y la M. en A.P. Norma Teresa Acevedo Miguel, Secretaria del Ayuntamiento, para dar la difusión del bando municipal, los reglamentos municipales, el presupuesto de egresos, los acuerdos tomados por el ayuntamiento, disposiciones de observancia general y otros asuntos de interés público, dan a conocer el Órgano Oficial denominado Gaceta Municipal.



El C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México 2019-2021, por acuerdo de cabildo, de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, expide el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 31 fracción Primera, 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba y expide lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la modificación al artículo 8 bis del Bando Municipal 2019, relativo a la delimitación de los territorios 27 y 33 del pueblo de Santa María Magdalena Huizachitla y San Lorenzo Tetlixtac, en los términos siguientes:

TERRITORIO 27	595 596 602	Avenida Prolongación Dalias desde Blvd. de las Flores hasta Deportivo Municipal San Rafael. Deportivo Municipal San Rafael, Avenida Juárez hasta calle Matamoros. Calle Matamoros, Abasolo desde Avenida Juárez hasta Avenida Vía José López Portillo. Avenida Vía José López Portillo desde calle Abasolo hasta Carlos Pichardo Cruz Eje 8. Carlos Pichardo Cruz Eje 8 desde Avenida Vía José López Portillo hasta Avenida Prolongación Dalias.
...		
...		
...		
...		
TERRITORIO 33	599 600 601	Avenida Cantú Luna desde calle Nicolás Morelos hasta límite Municipio de Ecatepec. Límite Municipio de Ecatepec desde Avenida Cantú Luna hasta Avenida Vía José López Portillo. Avenida Vía José López Portillo desde límite Municipio de Ecatepec hasta calle Abasolo. Calle Abasolo, Matamoros, Avenida Juárez, Aldama, 16 de Septiembre, Malaquías Huitrón, Nicolás Morelos hasta Avenida Cantú Luna.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento se publique el presente acuerdo en el Periódico oficial denominado "Gaceta Municipal" -----

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada día cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve.



C. Darwin Renán Eslava Gamiño
Presidente Municipal
(rúbrica)

M. en A.P. Norma Teresa Acevedo Miguel
Secretaria del Ayuntamiento
(rúbrica)

El C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal a su población hace saber:

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículos 1.7, 1.8 del Código Administrativo del Estado de México en relación con el Libro Octavo en sus artículos, 8.1, 8.2 y 8.3 del mismo ordenamiento; artículos 8 y 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México y los artículos 1, 2, 10 y 122 del Reglamento de Tránsito del Estado de México:

El pasado veinte de febrero de la anualidad en curso fue difundido a través de diversos medios de comunicación el programa denominado “**TÓMATELO EN SERIO**”, por medio del cual da a conocer a los habitantes de este Municipio, algunas de las infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, por lo que a partir de día primero de abril del dos mil diecinueve, el personal femenino adscrito al Subdirección de Tránsito Municipal de Coacalco, aplicará las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y demás disposiciones aplicables. Cabe hacer mención que los montos de dichas infracciones se aplicarán con base en lo previsto en los tabuladores contenidos en el ordenamiento legal antes mencionado.

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en fecha primero del mes de abril del año dos mil diecinueve.

C. Darwin Renán Eslava Gamiño
Presidente Municipal
(rúbrica)

M. en A.P. Norma Teresa Acevedo Miguel
Secretaria del Ayuntamiento
(rúbrica)



El C. Darwin Renán Eslava Gamiño, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozábal a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México 2019-2021, por acuerdo de cabildo, de fecha cuatro de marzo del dos mil diecinueve, expide el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

Con fundamento en los artículos 31 fracción primera, 164 y 165, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba y expide lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público, observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, su personal operativo, asistentes e invitados presentes durante las sesiones, con el objeto de transparentar y ordenar las actividades propias dentro de las atribuciones de cada Comisión Edilicia.

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal
- b) **Cabildo.-** El Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal constituido en asamblea deliberante;
- c) **Presidente de Comisión Edilicia.-** El edil que preside las sesiones de la Comisión Edilicia;
- d) **Integrantes de Comisiones Edilicias.-** Los ediles integrantes de Comisiones Edilicias;
- e) **Ley Orgánica.-** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- f) **Secretario Técnico.-** El servidor público habilitado como Secretario Técnico de la Comisión edilicia;
- g) **Sesión de Comisión Edilicia.-** Las reuniones de trabajo para estudiar, examinar y proponer acuerdos y acciones de los asuntos sometidos a su conocimiento;
- h) **Dictamen.-** El documento que contiene las consideraciones de las comisiones edilicias, sobre los asuntos que les son turnados para su estudio,



análisis y proyectos de acuerdo, para que sean sometidos a la determinación del Cabildo.

- i) **Comisiones Unidas.**- Cuando a dos o más Comisiones Edilicias competa la resolución de un asunto.

ARTÍCULO 2.- Por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión de cabildo de que se trate, podrá determinarse la devolución de un dictamen a la Comisión o Comisiones correspondientes, para efectos de su modificación, posterior discusión y aprobación, en su caso, siempre y cuando esa determinación no implique excederse del plazo o término necesario para conocer y resolver sobre el asunto motivo del dictamen.

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 3.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias. Las permanentes mínimamente serán las que marca la Ley orgánica municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- Las comisiones serán responsables de estudiar, examinar y proponer al cabildo los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se integrarán por los miembros del Cabildo con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica. Deberán contar con un presidente, un secretario y los integrantes que la naturaleza de su encargo requiera.

ARTÍCULO 6.- Las comisiones podrán auxiliarse de un Secretario Técnico, quien será un servidor público que se le habilitará de manera temporal para eso.

ARTÍCULO 7.- Las Comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

FACULTADES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones:



- a) En aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.
- b) Previa autorización del ayuntamiento, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Dependencias Administrativas Municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.
- c) Solicitar a través del Presidente de la Comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados.
- d) Presentar ante el Cabildo las propuestas y proyectos de dictámenes, sobre los asuntos que les sean turnados para su atención.
- e) Realizar visitas a las áreas de la Administración Pública Municipal con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención, previa solicitud y autorización del Presidente Municipal, pero con aviso al área correspondiente y a la Secretaría del Ayuntamiento.
- f) Colaborar con otras Comisiones Edilicias, respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en Sesión de Cabildo a las comisiones unidas.
- g) Promover una excitativa sobre determinado tema al Presidente Municipal o al Ayuntamiento.
- h) Las demás que les otorgue la ley y el presente reglamento.

Las Comisiones Edilicias carecen de facultades ejecutivas.

DE LAS SESIONES, LOS ACUERDOS Y LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 9.- Las iniciativas que no sean discutidas y votadas en la Sesión de Cabildo que corresponda, deberán ser turnadas a las Comisiones que por razón de competencia se determine, para su atención procedente o estudio y dictamen correspondiente, según el caso, mismo que no deberá excederse de 30 días naturales.

El Cabildo podrá determinar los casos en que una iniciativa deba ser devuelta a la Comisión o Comisiones que la propongan, cuando se considere que la misma requiere de mayor sustento o análisis para su discusión y votación.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones de las Comisiones Edilicias, se clasifican por su carácter en ordinarias o extraordinarias, y por su tipo en públicas o abiertas.

ARTÍCULO 11.- Son sesiones públicas aquellas a las que puede asistir la ciudadanía en general, quienes deberán guardar respeto y postura, absteniéndose de tomar parte en las deliberaciones de la Comisión Edilicia, en caso de quien presida la sesión conminara al orden al infractor pudiendo proceder en casos



extremos a la expulsión del asistente por cualquier causa que impida el normal desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 12.- Son sesiones abiertas aquellas en las cuales los habitantes del municipio participaran directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y competencia sobre el mismo.

En caso de disturbios, quien presida la sesión conminara al orden al infractor pudiendo proceder en casos extremos a la expulsión del asistente por cualquier causa que impida el normal desarrollo de la sesión.

La convocatoria se deberá emitir con 8 días naturales previos a la celebración de la Sesión de la Comisión Edilicia, para que los ciudadanos interesados se registren como participantes ante el secretario de la Comisión Edilicia respectiva, teniendo como límite para su registro hasta 72 horas previas a la sesión.

Se escuchará la opinión del público debidamente registrado para su participación con un tiempo máximo de cinco minutos por persona.

ARTÍCULO 13.- Son sesiones extraordinarias las que se realizan de acuerdo a las necesidades de las Comisiones Edilicias, para entender los asuntos de trabajo que considere necesarios.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones edilicias podrán ser convocadas por el presidente de esta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

La convocatoria para estas sesiones será en cualquier momento, debiéndose dejar constancia fehaciente de la notificación.

ARTÍCULO 15.- Son Sesiones Ordinarias las citadas con motivo de un turno del cabildo o las calendarizadas para tal efecto.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones se desarrollan en estricto apegado al orden del día establecido, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración del quórum;
- c) Lectura y aprobación del orden del día;
- d) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- e) Desahogo de los asuntos;
- f) Asuntos generales, y
- g) Clausura.



ARTÍCULO 17.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de las sesiones no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia para que se integre, pasado ese tiempo la sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la sesión, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia.

ARTÍCULO 18.- Las Comisiones sesionarán en el recinto que para tal efecto se establezca en la convocatoria, siendo en primera instancia el salón de cabildos del Palacio Municipal.

Las comisiones edilicias para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las comunidades, para recabar la opinión de los habitantes en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitantes de espacio del lugar previamente señalado para su celebración.

ARTÍCULO 19.- Para la inclusión de un asunto en el orden del día de las sesiones de las comisiones, se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar al Secretario de la Comisión, al menos con setenta y dos horas de anticipo a la celebración de esta.

ARTÍCULO 20.- Las convocatorias para las sesiones de las comisiones, mencionaran el lugar, el día y la hora y su calificación, debiendo acompañarse del orden del día y anexos.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria para las Sesiones Ordinarias será notificada a los integrantes de la Comisión Edilicia, con al menos 24 horas de anticipación, por conducto del presidente de la comisión, por medio de oficio debidamente acusado de recibido.

ARTÍCULO 22.- Los dictámenes que aprueben las Comisiones, deberán presentarse por escrito y contendrán por lo menos los siguientes apartados:

- a) **ANTECEDENTES:** Las acciones y/o circunstancias que sirven de base para formar juicios de opinión, respecto de los hechos a reglamentar.
- b) **CONSIDERANDOS:** Cada una de las razones, motivos y/o argumentos esenciales que preceden y sirven de apoyo al asunto que se dictamina.
- c) **FUNDAMENTO LEGAL:** La cita expresa de los preceptos legales que sirven de sustento jurídico al dictamen que se propone.
- d) **PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO:** Es la determinación concreta, precisa y concisa a que llegaron los integrantes de la Comisión sobre el asunto motivo del dictamen.
- e) **LOS ANEXOS DOCUMENTALES** los que acompañen y den sustento al dictamen, en su caso.



Para efectos de su inclusión en el Orden del día del cabildo correspondiente, los dictámenes a los que se refiere el presente artículo deberán, en todo caso, ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento oportunamente, en términos del reglamento de sesiones.

ARTÍCULO 23.- Cuando no se emita el dictamen en el término de 30 días, deberán informar en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo que se celebre, inmediata al vencimiento de dicho plazo, los motivos, razones o circunstancias en que sustenten el incumplimiento, para que en su caso, en la misma Sesión se les otorgue un nuevo plazo de 30 días para su debido cumplimiento, que en ningún caso será prorrogable.

ARTÍCULO 24.- Los asuntos que se turnen a comisiones, deberán complementarse con los elementos básicos para su discusión, análisis y dictamen, siendo la Secretaría del Ayuntamiento el área responsable de entregar lo necesario.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las Dependencias Municipales, deberán proporcionar por escrito y a entera satisfacción de la Comisión que dictamina, la información solicitada para la elaboración del mismo.

Se sancionará conforme a la normatividad correspondiente, al servidor público que no contribuya, entorpezca o no brinde la información requerida por las Comisiones.

ARTÍCULO 26.- Se consideran como puntos motivo de acuerdo, los siguientes:

- a) Los que se deriven del ejercicio de alguna de las facultades y/o atribuciones del Ayuntamiento que establezca la Ley Orgánica.
- b) Los proyectos de solución a los problemas y dictámenes que presenten las Comisiones a la consideración del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Las iniciativas para la expedición, reforma, adición, derogación o abrogación del Bando, Acuerdos, Decretos, Reglamentos o disposiciones administrativas de competencia Municipal.
- d) Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- e) Las iniciativas ciudadanas que remita la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y su dictamen.

ARTÍCULO 27.- Se podrá declarar sesión permanente cuando la naturaleza de la deliberación lo requiera y hasta que se dictaminen todos los puntos del orden del día de la Sesión que se trate.



ARTÍCULO 28.- Para que las sesiones de las Comisiones Edilicias sean consideradas como válidas, se requerirá de la mayoría de sus integrantes, debiendo de estar el Presidente de esta.

En ausencia del Secretario de la Comisión, se designará por acuerdo de los presentes quien deba fungir como tal, debiendo constar en el acta para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 29.- En el caso de que un Regidor o Síndico ajeno a una comisión quisiera participar en las reuniones de trabajo de la misma para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Presidente de la Comisión en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz pero sin voto.

El Presidente Municipal podrá asistir libremente a todas las Sesiones de la Comisión que considere, participando con voz en todas aquellas de las cuales no forme parte integrante.

ARTICULO 30.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones de llevar a cabo generalmente de manera económica, levantado la mano cuando el Secretario de la Comisión pregunte. El sentido del voto podrá ser: a favor en contra o abstención, las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

DE LAS COMISIONES UNIDAS

ARTICULO 31.- La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento de Municipio, podrán ser turnados a varias comisiones, éstas trabajarán unidas y emitirán un solo dictamen.

Cuando se turne a comisiones unidas un asunto, el acuerdo de Cabildo correspondiente determinará quién será el Presidente y el Secretario de las mismas, para que lleve a cabo el trámite del asunto.

Podrán trabajar varias Comisiones Unidas cuando empaten objetivos con beneficio para ciudadanía, sometiendo los acuerdos que de sus iniciativas emanen al cabildo para su aprobación. Durante sus sesiones se votará a los Ediles que funjan como Presidente Secretario y Vocales.

En las reuniones de trabajo de Comisiones Unidas que se celebren, se deberá incluir a todos los Regidores de las Comisiones participantes a quienes se convocará mediante citatorio por escrito, que se les hará llegar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.



ARTÍCULO 32.- Los dictámenes que se emitan por varias comisiones, una vez que se hayan consensado los puntos a incorporar en el mismo, deberán incluir los nombres de todos los integrantes y las firmas de los que estuvieron de acuerdo.

ARTÍCULO 33.- El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las Comisiones que trabajan unidas entre los que deberá de estar quien haya sido designado Presidente.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes de las comisiones unidas contarán con voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las Comisiones Edilicias que estén trabajando unidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha cuatro de abril del 2019.

SEGUNDO: Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal".

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial denominado "Gaceta Municipal".

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación.

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en fecha primero del mes de abril del año dos mil diecinueve.

C. Darwin Renán Eslava Gamiño
Presidente Municipal
(rúbrica)

M. en A.P. Norma Teresa Acevedo Miguel
Secretaria del Ayuntamiento
(rúbrica)



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La M. en A.P. Norma Teresa Acevedo Miguel, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó los puntos de acuerdo contenidos en la presente Gaceta y ordenó su publicación.

